



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ORDEN 1527/2023, DE 7 DE JUNIO).

## **COMUNICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO (ACCESO PROMOCIÓN INTERNA).**

**Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Orden 1527/2023, de 7 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 30 de junio de 2023); corrección de errores en el BOCM de 21 de noviembre de 2023, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, 2021 y 2022, designado por Resolución de fecha de 1 de julio de 2024 (BOCM de 11 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:**

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II, Primero, apartado 3, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el de dicho apartado, valorándose la totalidad de los méritos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo II, Primero, apartado 3, por parte del Tribunal Calificador, se pone en conocimiento de esa Dirección General de Función Pública, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aleguen los méritos que consideren oportunos según lo indicado en el apartado 3, punto 3.1 y, en su caso, aporten la documentación acreditativa que pudiera considerarse procedente, en los términos establecidos en el apartado 3 (puntos 3.3 y 3.4).

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 (punto 4.a) se informa que los méritos alegados referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, así como los de formación, relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados relativos a otras Administraciones Públicas, las personas aspirantes deberán aportar:

- A efectos de acreditar los servicios efectivos prestados: copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados, expedida por el órgano competente a tal fin.
- A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación: copia de los diplomas o de los certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar la duración en horas/meses del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas/meses, o cuya duración figurase consignada, en su caso, en créditos, la persona aspirante habrá de presentar, asimismo, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas/meses. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo determinado en el apartado 3 (punto 5) del Anexo II, Primero, de la Orden de convocatoria, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo

anteriormente expuesto de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.

La presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, y podrá efectuarse, según se indica en el apartado 3 (puntos 3 y 5) del Anexo II, Primero, de la Orden de convocatoria, desde el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espaciosprofesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid> o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, haciendo constar como destinatario de dichos escritos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid (Orden 1527/2023, de 7 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)  
Dirección General de Función Pública,  
Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”.*

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.

Documento firmado digitalmente por:GARCÍA ALARCÓN MARÍA PALOMA  
Fecha:2025.05.22 08:30

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**